



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS H3302201

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de mayo de 1989

Número 102

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 89/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Francisco Chalchihuapan, municipio de Atlacomulco, Estado de México; v

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 6517 de fecha 29 de septiembre de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación parcial de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Francisco Chalchihuapan, municipio de Atlacomulco, de esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 16 de agosto de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 25 de agosto de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 17 de octubre de 1988, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 13 de diciembre de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 29 de noviembre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de mayo de 1989 | No. 102

S U M A R I O :**SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Francisco Chalchihuatlan, municipio de Atlacomulco, Méx.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEX.**

SOLICITUD de expropiación de terrenos ejidales del poblado de Capuhtitlán, municipio de Toluca, Méx., con una superficie de 1008 m2, para destinarse a la construcción de un plantel educativo.

AVISOS JUDICIALES: 1741, 1738, 1739, 1666, 1668, 1710, 1507, 1509, 1579, 1576, 1664, 1705, 1706, 1773, 1715, 1701, 1779, 1790, 1772, 1774, 1851, 1852, 1853, 1856, 1857, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1875 y 1876.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1779, 1776, 1783, 1785, 1833, 1789, 1782, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874 y 1848.

(Viene de la primera página)

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 25 de agosto de 1988, el acta de desavocindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; el caso relacionado de la parcela de Josefa Martínez, titular del certificado número 1774102 sin sucesión registrada, donde la asamblea general de ejidatarios solicita la privación de derechos agrarios del titular y la nueva adjudicación a favor de Guadalupe Delfino Martínez Martínez, atendiendo que a la audiencia de pruebas y alegatos no compareció ninguna de las partes a inconformarse con dicha proposición, esta Comisión Agraria Mixta resuelve, que es procedente el reconocimiento como nuevo adjudicatario de Guadalupe Delfino Martínez Martínez para que en su oportunidad se le expida su certificado de derechos agrarios, asimismo el caso de Francisco Durán Segundo titular del certificado 1774201 sin sucesión registrada donde la asamblea general de ejidatarios proponen como nuevo adjudicatario a Guadalupe Durán Segundo y manifiesta que existe conflicto en el juicio número 119/83 por esta unidad de dotación, cabe decir si bien es cierto que existe instaurado en esta Comisión Agraria el citado expediente, también lo es de que en el año de 1985, se dictó un auto en el que el mismo se ponía a disposición de las partes para formular alegatos, y como han transcurrido cuatro años sin que las partes lo hayan hecho, esta Comisión Agraria Mixta resuelve, que es procedente la privación de derechos agrarios del titular Francisco Durán Segundo y la nueva adjudicación a favor de Guadalupe Durán Segundo, para que en su oportunidad se le expida su certificado de derechos agrarios correspondiente, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 25 de agosto de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Exp. 944/89, RICARDA MENDEZ PAEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 30.80 m con Melquiades Garzúño; sur: 31.00 m con Margarita Ramírez Páez; oriente: 70.00 m con Aquileo Castañeda; poniente: 70.00 m con María Guadalupe Ortiz; superficie aproximada de: 2,163.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a doce de mayo de 1989.—C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

1789.—26, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 943/89, ROMAN FLORES ORTIZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 25.60 m con calle pública; sur: 25.00 m con Petra González; oriente: 44.60 m con Petra González; poniente: 50.60 m con Antonio López; superficie aproximada de: 1201.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a doce de mayo de 1989.—C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

1789.—26, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 949/89, NICOLAS MEDINA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 61.80 m con Vicente Medina; sur: 61.40 m con Lucio Ramírez; oriente: 105.50 m con Felipe Corona; poniente: 109.30 m con Andrés Castañeda, Rómulo Espinosa I. y Fernando Rodríguez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a doce de mayo de 1989.—C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

1789.—26, 31 mayo y 5 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTOS

Exp. 103/89, C. GERARDO RUIZ MALDONADO promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 21 con carretera; al sur: 52 con María Cruz V.; al oriente: 54.00 con carretera; al poniente: 53.00 con Florentino Arce S.; superficie 1,950 m².

El registrador ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., mayo 22 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

1782.—26, 31 mayo y 5 junio

Exp. 104/89, C. ISIDORO MORALES HERRERA promueve inmatriculación administrativa, de predio en Poctitlán, Méx., que mide: al norte: 24.50 con Eduardo Uribe; al sur: 24.50 con Eva Morales; al oriente: 10.00 con privada; al poniente: 10.00 con Aniceto Mouroy; superficie 245 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., mayo 22 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

1782.—26, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 105/89, C. FILEMON CRUZ SANTIAGO promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 16.80 con Abelino Martínez; al sur: 19.60 con Raúl Zúñiga; al oriente: 23.20 con Francisco Mendoza; al poniente: 22.30 con Alfredo Cruz M.; superficie 414 m².

El C. registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., mayo 22 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

1782.—26, 31 mayo y 5 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTOS

Exp. 115/348/89, LAURENTINO NERVIS TORRES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zictepec, municipio y distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 21.50 m sur: 17.00 m colinda en ambos con sucesores de Norberta Gómez T.; oriente: 40.00 m con Claudio Estrada; poniente: 40.00 m con calle Francisco Sarabia, con superficie de 770.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango de Arista, Méx., a 26 de mayo de 1989.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1869.—31 mayo, 5 y 8 junio.

Exp. 117/370/89, GELASIO LARA PEREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre un sitio ubicado en San Juan La Isla, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 15.00 m con Rafael Nava Hernández; sur: 15.00 m con calle Independencia; oriente: 12.50 m con Francisco Alonso Almazán; poniente: 12.50 m con Ascensión Gutiérrez Díaz, con superficie de 187.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango de Arista, Méx., a 26 de mayo de 1989.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1870.—31 mayo, 5 y 8 junio.

Exp. 118/371/89, TEODORO SERRANO TREJO promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Yancuitlalpan, municipio de Tianguistenco, distrito Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 17.05 m con Abel López G., y 8.00 m con calle Guerrero; sur: 22.10 m con Pedro Verona L., oriente: 109.55 m con Luis Delgadillo, Juana y Francisca Blancas; sureste: 13.10 m con calle Granaditos; poniente: 91.50 m con el comprador y 27.25 m con Abel López. Superficie: 2,609.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango de Arista, Méx., a 26 de mayo de 1989.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1871.—31 mayo, 5 y 8 junio.

Exp. 119/372/89, FELIPE PASTRANA LOPEZ promueve inmatriculación administrativa sobre terreno ubicado en Santa María Jajalpa, municipio y distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 134.80 m con camino a Tenango; sur: 138.00 m con carretera Tenango La Marquesa; oriente: 140.00 m con Delfino Palma; poniente: 132.00 m con Esperanza Castañeda y Juan González. Superficie de 18,550.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango de Arista, Méx., a 26 de mayo de 1989.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1872.—31 mayo, 5 y 8 junio.

Exp. 120/373/89 COSME ALBARRAN PIÑA promueve inmatriculación administrativa de predio ubicado en San Miguel Balderas del municipio y distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 29.00 m calle Miguel Alemán; sur: 10.00 m y 15.40 m con familia Albarrán; oriente: 30.00 m con Eliseo Guadarrama; poniente: 10.00 m con Leobarda Albarrán y 29.00 m con calle Camacho.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango de Arista, Méx., a 26 de mayo de 1989.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1873.—31 mayo, 5 y 8 junio.

Exp. 121/374/89 COSME ALBARRAN PIÑA promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en San Miguel Balderas, municipio y distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 236.00 m con Angel Albarrán Rojas; sur: 110.00 m con camino; oriente: 207.00 m con camino; poniente: 120.00 m con Crispín Sánchez Juárez, con superficie de 23,277.00 m².

El C. Registrador ordenó publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango de Arista, Méx., a 26 de mayo de 1989.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1874.—31 mayo 5 y 8 junio

DIF ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEX.

CONVOCATORIA

A todas las personas físicas y/o morales que sean fabricantes o distribuidores, se les invita a participar en el concurso público abierto para la adquisición y mantenimiento de una computadora Honeywell DPS-6 Plus modelo 200 que se llevará a cabo el día 30 de mayo en el DIFORAMA, ubicado en Paseo Colón s/n., a las 11:00 horas bajo las siguientes:

B A S E S

- 1.—Los proveedores que deseen participar, deberán pasar a las oficinas de la institución a partir del día 16 de mayo de 1989 a recoger bases y características del equipo a cotizar.
- 2.—Acreditar mediante exhibición del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se trata de un productor o comerciante legalmente establecido.
- 3.—Demostrar solvencia económica y capacidad para la producción o suministro del equipo solicitado.
- 4.—Presentar copia de su registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de México.
- 5.—Los proveedores que no estén registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de México, tendrán como máximo 8 días hábiles para la presentación del mismo a partir de la fecha que se finque pedido, por lo cual deberán presentar su constancia de trámite.
- 6.—Enviar cotización por escrito en papel membretado y a sobre cerrado especificando condiciones de venta en general, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el primer piso de las oficinas generales de esta Institución en Paseo Tollocan esquina Paseo Colón s/n., asimismo anexar catálogos del equipo cotizado.
- 7.—Al presentar sus cotizaciones los precios deberán ser sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) así como anotar el monto total de lo cotizado.
- 8.—Para participar en el concurso, los proveedores deberán depositar una fianza a la entrega de sus cotizaciones equivalente al 1% sobre el importe bruto de las mismas. La fianza se depositará por medio de cheque de caja o certificado a favor del (DIFEM) Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, efectivo o por medio de una compañía afianzadora. A los proveedores que no se les finque pedido se les devolverá su fianza al término del concurso.
- 9.—Para garantizar el cumplimiento de entrega oportuna y calidad del producto, el proveedor ganador deberá depositar una fianza del 5% sobre el importe del pedido.
- 10.—El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrá exigir la restitución de lo pagado en exceso, la reposición de los artículos y el ajuste a las correcciones necesarias bajo los siguientes supuestos:

- Cuando los precios de las adquisiciones estipuladas en la factura sean superiores a los asentados en el concurso.
- Cuando los productos recibidos por la Institución no sean de la marca, calidad y especificaciones pactadas.
- Cuando se compruebe que el proveedor ha actuado con dolo, mala fe u otro vicio en el consentimiento del acto.

NOTA: Para mayores informes comunicarse al Teléfono: 7-39-00 Exts. 135, 132 y 162.

Atentamente.—Lic. Gustavo Kubli Ramírez, Director de Administración.—Rúbrica.

1848.—30 y 31 mayo.